CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ROSA IVETTE SALAZAR MÁRQUEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR EL ING. LUIS CARLOS TORRE GÓMEZ, SUBDIRECTOR DE POLITICAS PÚBLICAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL CITADO SISTEMA, Y POR OTRA, LA ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL DE MÉXICO A.C., EN LO SUCESIVO "WORLD VISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL INGENIERO MARIO VALDEZ GUZMÁN, ASISTIDO POR EL LIC. MALCOM AQUILES PÉREZ, DIRECTOR DE INCIDENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y MOVILIZACIÓN DE LA MENCIONADA ASOCIACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL SISTEMA":

a) Que de conformidad con el artículo 91 numeral 1 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas el Sistema Estatal de Protección Integral es un Sistema de la Administración Pública Estatal Desconcentrado.

b) Que la MTRA. ROSA IVETTE SALAZAR MÁRQUEZ, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Dr. Américo Villarreal Anaya, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de fecha 01 de noviembre de 2022.

c) Que manifiesta cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89, fracción XX, 91, numeral 2, fracción VI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.

d) Que para efectos de seguimiento y gestión de los compromisos contraídos en el presente instrumento, se designa como responsable a la persona titular de la Subdirección de Políticas Públicas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Tamaulipas.

e) Que, para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio oficial

el ubicado en calle Manuel González (calle15) #226, entre calle Matamoros y Morelos, Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II. Declara "WORLD VISION":

a) Es una Asociación Civil legalmente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 21, 732, de fecha 30 de julio de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Limón Díaz, Titular de la Notaría Pública Número 97 de la Ciudad de México, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales Civiles con el Folio Real Número 00004891, encontrándose inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número VMM8208023C3, señalando el domicilio fiscal ubicado en Calle Bahía de Santa Bárbara, Número 157, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, en la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar en relación con el presente Convenio.

b) Su apoderado legal cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente Convenio, las cuales se ostentan en la Escritura Pública Número 40,758, de fecha 10 de julio del 2023, pasada ante la fe del Licenciado Mario GarciaDiego González Cos, Titular de la Notaría Pública Número 184 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la celebración de este.

c) Dentro de su objeto social se encuentra la realización por sí misma, por medio de o en conjunto con otras instituciones y organizaciones, de toda clase de actividades altruistas de asistencia social orientadas a:**I)**Satisfacer los requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo de personas, grupos y comunidades de escasos recursos y en condiciones críticas, con atención especial a la problemática de la niñez, **II)**Socorrer a las personas afectadas por conflictos o desastres, **III)**Realizar acciones que conlleven a mejorar el entorno social de las personas, grupos y comunidades cuya condición de vida se encuentre en estado de necesidad ya sea por sus escasos recursos económicos o por cualquier otra causa que le impida su desarrollo integral, **IV)** Contribuir a la formación de principios y valores en la conciencia de las personas beneficiadas que conduzcan a su superación personal y a la convivencia en sociedad y, **V)**Promover entre la sociedad un espíritu de atención y servicio a las necesidades de personas, comunidades y grupos de escasos recursos o en situaciones críticas, que las impulse a contribuir con recursos y acciones para la satisfacción de tales necesidades.

d) Bajo protesta de decir verdad, que no tiene adeudo con la administración pública federal, ni con ningún organismo autónomo.

e) Bajo protesta de decir verdad, no tiene acción legal alguna interpuesta en contra del Gobierno del Estado.

f) Señala el e-mail mario_Valdez@wvi.org para la manifestación de su consentimiento.

III. "LAS PARTES":

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términosy condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para fortalecer las capacidades del servicio público, de la sociedad civil, así como de niñas, niños y adolescentes, mediante la capacitación y profesionalización en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDA.- Compromisos de "EL SISTEMA":

- Proporcionar espacios físicos para llevar a cabo las acciones de capacitación.
- Coordinar las acciones entre las dependencias que integran el sistema para lograr una profesionalización integral.
- Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistémica y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Participar en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas locales para la protección integral de sus derechos.

TERCERA.- Compromisos de "WORLD VISION":

- Capacitar y profesionalizar a los servidores públicos que integran las distintas dependencias del estado de Tamaulipas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Asesorar en la elaboración del Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Orientar en el fortalecimiento y capacitación de los Sistemas Municipales de Protección, para la elaboración sus Programa Municipal de Protección y el fortalecimiento de las capacidades del servicio público municipal en materia de derechos de la niñez y adolescencia.

CUARTA.- Compromisos de "LAS PARTES":

- Fortalecer el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, los Sistemas Municipales para la protección integral y especial de la niñez y adolescencia, así como de sus instrumentos clave de política.
- Impulsar ejercicios de investigación y diagnóstico para el monitoreo y la mejora de los servicios de atención y protección de niñas, niños y adolescentes, con énfasis en los grupos que se encuentran en contextos de vulnerabilidad.
- Promover iniciativas de capacitación encaminadas a fortalecer los mecanismos de prevención, detección y atención a las violencias en contra de la niñez y la adolescencia, en los sectores público, privado y social. Con especial énfasis en violencia sexual, trabajo infantil, trata y explotación.
- Fomentar iniciativas de difusión, toma de conciencia e incidencia para la promoción de los derechos humanos, así como la prevención de la violencia, el trabajo infantil, la trata y la explotación de niñas, niños y adolescentes.
- Promover de manera conjunta mecanismos de participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Impulsar la investigación, desarrollo y difusión de modelos y estrategias de intervención para población en riesgo de violencia, trabajo infantil, trata y explotación.

QUINTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS.

La suscripción del presente convenio de colaboración, no representa compromiso financiero alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios de ninguna naturaleza.

SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES DE SEGUIMIENTO DE "LAS PARTES".

Ambas **"PARTES"** acuerdan designar enlaces de seguimiento del presente convenio.
Por "EL SISTEMA", el Ing. Luis Carlos Torre Gómez, Subdirector de Políticas Públicas del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, e-mail: luis.torre@tamaulipas.gob.mx, teléfono conmutador (834) 3188000 Ext. 40884 y 40675, quien tiene su domicilio en calle Manuel González (calle 15) #226 entre calle Matamoros y Morelos, Zona Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas.
Por "WORLD VISION", la integra el Lic. Malcom Aquiles Pérez, Director de Incidencia en Políticas Públicas y Movilización; y la Lic. Cecia Margarita González Avendaño, Oficial de Incidencia de World Vision, quienes tiene su domicilio en Calle Bahía de Santa Bárbara, Número 157, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, en la Ciudad de México, con números telefónicos 5554599482 y 8211034850, respectivamente, y correos electrónicos malcom_aquiles@wvi.org y cecia_gonzalez@wvi.org.

De las funciones de los enlaces:

a. Coordinar las actividades o trámites requeridos para el uso de las instalaciones;
b. Vigilar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento;
c. Resolver las situaciones que se presenten en el transcurso de las actividades de este Convenio, informando a sus titulares cualquier situación que requiera su intervención;
d. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, **"LAS PARTES"** convienen en que el personal de cada Institución, que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta

bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral independientemente de estar prestando servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la Institución a la que fue comisionado, por lo que en ningún caso se creará una subordinación de ninguna especie, ni operará ninguna figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se obligan a NO invadir derechos de propiedad intelectual (derecho de autor o propiedad industrial) o de cualquier otra índole, que pudieran causarles responsabilidades, conjunta o individualmente.
De igual manera aceptan y reconocen en este acto que todos y cada uno de los derechos, títulos o intereses derivados de cualquier invento, innovación, mejora, tecnología, marca, aviso comercial, personaje, pintura, software, sistema de cómputo, obra, manual, política, método, secreto industrial y/o cualquier otro que haya sido desarrollado o creado en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será en todo momento propiedad de ambas partes por partes iguales.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo por necesidades del programa o proyecto, para lo cual se conviene desde ahora que dichas modificaciones solo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por las partes de común acuerdo, asimismo los asuntos que no se encuentran expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre las partes, y las decisiones que se tomen en dicho sentido, deberán hacerse igualmente por escrito y estar debidamente signadas por sus representantes jurídicos, anexando las constancias respectivas de tales actos al presente convenio, a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el **30 de septiembre de 2028**, al término del cual podrá ser renovado por cualquiera de **"LAS PARTES".** Cumplido este plazo se podrá renovar previo acuerdo que por escrito medie entre "LAS PARTES", con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de expiración, debiendo de ser suscrito por sus respectivos representantes legales.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Podrá darse por terminado por cualquiera de las **"LAS PARTES"**, con anticipación, mediante aviso por escrito, por lo menos con sesenta (60) días de anticipación, sin que ello cause perjuicio a las acciones, actividades y programas específicos de colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado, que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES".**

DÉCIMA TERCERA.- SALVAGUARDA.

Las partes aceptan que la Política de Salvaguarda de WORLD VISION, forma parte integral del presente instrumento, misma que se tiene por aquí reproducida para evitar repeticiones innecesarias, por lo que se obligan a cumplimentar lo establecido en ella.

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Los conflictos que llegarán a presentarse derivado del presente convenio, en primera instancia serán resueltos de común acuerdo, por la **DESIGNACIÓN DE ENLACES DE SEGUIMIENTO** a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA,** y en caso de no llegar a ningún arreglo, **"LAS PARTES"** se someterán a leyes, Jurisdicción y Tribunales Civiles del fuero común de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Leído el presente convenio de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, se suscriben por duplicado y se firma de común acuerdo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de febrero del año 2024.

POR "EL SISTEMA"

MTRA.ROSA IVETTE SALAZAR MÁRQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SIPINNA.

POR "WORLD VISION",

ING. MARIO VALDEZ GUZMÁN
APODERADO LEGAL

ASISTIDA POR:

ING. LUIS CARLOS TORRE GÓMEZ
SUBDIRECTOR DE POLITICAS PÚBLICAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SIPINNA

ASISTIDO POR:

LIC. MALCOM AQUILES PÉREZ
DIRECTOR DE INCIDENCIA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y MOVILIZACIÓN DE WORLD VISION MÉXICO

TESTIGO DE HONOR

LIC. JORGE LUIS BEAS GÁMEZ
SUBSECRETARIO DE LEGALIDAD Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO